ALCALDÍA DE
PAMPLONA

AVISO DE CONVOCATORIA

MUNICIPIO DE PAMPLONA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. PSMC-AP-005 -2024.

El municipio de Pamplona Norte de Santander, dando cumplimiento a lo ordenado en el Articulo No. 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 del 2015 se permite informar que iniciará el trámite precontractual que se detalla a continuación:

ENTIDAD: MUNICIPIO DE PAMPLONA; ubicada en la Cra 6 con Calle 5 – Palacio Municipal.

DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO: como sitio electrónico el Portal Único de Contratación del Estado Colombiano: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, a través de la sección correspondiente.

OBJETO DEL CONTRATO: MANTENIMIENTO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL, CON EL FIN DE REDUCIR EL RIESGO DE ACCIDENTALIDAD EN LA VÍA QUE COMUNICA AL BARRIO CRISTO REY, ALIANZA, BRISAS DEL PAMPLONITA, SIMÓN BOLÍVAR Y VILLA CRISTINA EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA NORTE DE SANTANDER.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

Se anexa documento anexo técnico y presupuesto oficial

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	14	10	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72	14	11	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
72	14	14	Servicios de construcción y reparación de facilidades de detención
81	10	15	Ingeniería civil y arquitectura

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

El proceso de selección se adelantará conforme el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Título I Capítulo I "Selección Abreviada de Menor Cuantía", del Decreto 1082 de 2015 según los cuales, las entidades del estado efectuarán la escogencia del contratista por regla general a través de convocatoria pública en este caso teniendo en cuenta la cuantía será por SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en los pliegos, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Resulta importante resaltar el principio de economía en la actividad contractual, el cual señala, entre otras tantas condiciones, que el objetivo de la Administración Pública en los procesos de contratación es lograr la austeridad en el gasto, la selección objetiva del contratista, y evitar el desgaste procesal en la elaboración de diferentes procesos contractuales.

Este principio está consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y garantiza que, en

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.
Conforme a lo anterior teniendo en cuenta la cuantía oficial estimada para el presente proceso de selección este ES SUSCEPTIBLE de ser limitado a Mipyme, acreditando su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.
1. Para la condición de MIPYMES debe acreditar mediante la presentación de una certificación suscrita por el representante legal y el contador o revisor fiscal de la empresa, o el contador, en la cual conste que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley:
2. Que el domicilio principal de la empresa está ubicado en el departamento Norte de Santander, se verificará con la dirección establecida en el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal de la empresa. Si no está obligado al registro cámara de Comercio se o deberá aportar el Registro Único de Proponentes
3. Que la empresa tiene un (1) año o más de constituida con respecto a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del presente proceso y las demás condiciones que establezca la Ley.

Para efecto del presente proceso de selección, si el proponente desea certificar su condición de Mipyme deberá acreditar en los dos parámetros mínimos exigidos por Ley 905 de 2004 relacionados con la planta de personal y el activo total de la misma.

Para el diligenciamiento del citado formato deberá tener en cuenta que en los términos del artículo 2 de la Ley 905 de 2004, se entiende por micro toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios,

Sin embargo, la acreditación de su condición de micro, pequeña o mediana empresa con fines de desempate debe hacerse únicamente al momento de presentar oferta, para lo cual deben aportar la certificación que para el efecto expida el contador público o revisor fiscal, junto con la copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores.
En consecuencia, la presente convocatoria es susceptible de limitarse a la participación de Mis pymes nacionales en concordancia con lo ordenado en el decreto de 1082 de 2015.

INDICACIÓN DE SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el **MUNICIPIO DE PAMPLONA**, estableció que el objeto del presente proceso de selección **NO** se encuentra cobijado por los acuerdos y tratados internacionales que vinculan al Estado Colombiano.

Actualmente el estado Colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de Libre Comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del Triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras); Suiza, Noruega, Islandia y Liechtenstein, como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio – AELC (EFTA) – y los Estados Unidos, con las excepciones contempladas en los mismos, conforme lo señala el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

MANIFESTACION SI HAY LUGAR O NO A PRECALIFICACIÓN